

EXPEDIENTE: RR.SIP.1643/2013	José Luis Noriega Gutiérrez	FECHA RESOLUCIÓN: 04/Diciembre/2013
Ente Obligado: Delegación La Magdalena Contreras		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras y se le ordena que:		
<p>I. En atención al requerimiento 1, informe en qué consisten cada uno de los programas sociales.</p> <p>II. En atención al requerimiento 2, proporcione el número de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales.</p> <p>III. En atención al requerimiento 3, proporcione los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales.</p> <p>IV. En atención al requerimiento 5, proporcione las reglas de operación de cada uno de los programas sociales.</p>		

info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN LA MAGDALENA
CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1643/2013

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1643/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El dos de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0410000121713, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“... ”

De acuerdo a los 22 millones de pesos que se invertirán por parte de la Delegación Magdalena Contreras a programas sociales.

- 1. ¿Cuáles son los programas sociales y en qué consisten cada uno de ellos?*
 - 2. ¿A cuántas personas beneficiaran o están beneficiando cada uno de los programas sociales?*
 - 3. ¿Cuáles son los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales?*
 - 4. ¿De qué partida presupuestaria se están asignando los recursos para los programas sociales?*
 - 5. ¿Cuáles son las reglas de operación de estos programas sociales y en qué fecha fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal?*
- ...” (sic)

II. El diecisiete de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, previa ampliación del plazo de respuesta, el Ente Obligado notificó el contenido de las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio MACO08-20-200/2054/2013 del trece de septiembre de dos mil trece, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública y Datos



Personales, suscrito por la Directora General de Administración de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular me permito aclarar que dentro de la Estructura Orgánica de este Órgano Político Administrativo, no se cuenta con una Dirección General de Comunicación Social, si no es una Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institución, asimismo y en relación al requerimiento formulado por el peticionario, me permito informar a usted que derivado de la búsqueda exhaustiva en los registros y archivos que obran en la Dirección General de Administración, no se encontró ningún antecedente correspondiente a la contratación de “servicio de monitoreo de medio (prensa, radio, televisión, portales de Internet y redes sociales)”, del área de Comunicación Social relativo a los ejercicios fiscales (2011, 2012 y 2013)

En virtud de lo expuesto, no encontramos imposibilitados para otorgar lo solicitado. ...” (sic)

- Copia simple del oficio MACO08-00-003/202/2013 del doce de septiembre de dos mil trece, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por el Coordinador de Comunicación e Imagen Institucional de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Por este Medio, me permito responder a la solicitud de información pública con número 0410000111713 ingresada a través del Sistema Electrónico INFOMEX, presentada por Aarón Moscada Peralta el cual expresa: “Solicito me sea otorgada copia simple de toda la documentación relacionada con todas las contrataciones efectuadas mediante cualquier procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa), realizadas por el área de comunicación social de esta dependencia o entidad, respecto al servicio de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales) en los últimos tres años (2013, 2012 y 2011) La información solicitada, en todo caso deberá comprender:

-Copia del expediente completo de los concursos 2011, 2012 y 2013, donde se incluyan: las cotizaciones solicitadas para efectos de estudio de mercado, la evaluación del estudio de mercado, la convocatoria, la invitación (es caso de que exista), las actas de la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el fallo, los contratos y/o pedidos celebrados con la empresa declarada vencedora.

-Copia de las actas del Comité de adquisiciones y sus anexos donde se han tratado estos asuntos y en los cuáles ha participado su Dirección General de Comunicación Social.

-¿Cuál fue el presupuesto o gasto ejercido para este servicio en 2011, 2012 y 2013?”, al respecto le informo lo siguiente:



1.- Según el manual administrativo delegacional vigente, ésta Coordinación no tiene dentro de sus facultades realizar ningún tipo de contratación o licitación, por lo tanto no contamos con ningún expediente al respecto.

2.- Hasta este momento, la Coordinación no ha ejercido ningún tipo de presupuesto para esta rubro, de la misma forma no tenemos registro en nuestros expedientes de este tipo de servicios durante los años 2011 y 2012.

...” (sic)

III. El veintiuno de octubre de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando que se proporcionó información errónea correspondiente a la solicitud de información con folio 0410000111713.

IV. El veinticuatro de octubre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0410000121713.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El siete de noviembre de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio MACO08-10-011/593/2013 del cinco de noviembre de dos mil trece.

VI. El siete de noviembre de dos mil trece, el Ente Obligado remitió copia de un correo electrónico de la misma fecha, mediante el cual notificó una segunda respuesta al recurrente.

Asimismo, al correo electrónico de cuenta, el Ente Obligado adjuntó las siguientes documentales:



- Copia simple del oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0/2034/2013 del siete de octubre de dos mil trece, dirigido al Subdirector de Transparencia Integración Normativa y Derechos Humanos, suscrito por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Primeramente le comento que esta Dirección General de Desarrollo Social no es competente para comentar su son 22 millones de pesos que se Invertirán por parte de la Delegación La Magdalena Contreras a cargo de programa sociales, así como la pregunta número 4, respecto a que partida presupuestaría se están asignando los recursos para los programas sociales, por lo que su petición deberá dirigirla a la Dirección General de Administración.

Los programas sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social para 2013 son diez y son los siguientes:

- 1) *Apoyo para niños de primaria*
- 2) *Apoyo para niños de secundaria*
- 3) *Apoyo para jóvenes*
- 4) *Apoyo para mujeres*
- 5) *Apoyo para personas con discapacidad*
- 6) *Apoyo para adultos mayores*
- 7) *Seguridad alimentaria*
- 8) *Apoyo invernal*
- 9) *Salud visual*
- 10) *Apoyo económico para fomento a la música orquesta sinfónica juvenil*

Respecto a las preguntas 1, 2, 3 y 5 consistentes en: que consisten cada uno de ellos, a cuántas personas se beneficiarán o estarán beneficiando, cuáles son los criterios para seleccionar a los beneficiarios (Requisitos y procedimiento de acceso), le informo que dichos datos se encuentran publicados el día 30 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658, mismas que podrán consultar en la página de internet www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta ...” (sic)

- Copia simple del oficio MACO08-20-200/2521/2013 del quince de octubre de dos mil trece, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por la Directora General de Administración de la Delegación La Magdalena Contreras, del cual se advirtió lo siguiente:

“ ...

Atendiendo la solicitud de información, por este medio procedemos a informar dentro el ámbito de nuestra competencia las partidas presupuestales, de las cuales se están asignando los recursos para los programas sociales que son las partidas 4412 y 4419.



Con relación a los numerales 1, 2, 3 y 5 nos encontramos imposibilitados para atender por no ser ámbito de competencia de esta Dirección General de Administración en tal sentido y con fundamento en lo establecido por el artículos 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá dirigir su petición a la Dirección General de Desarrollo Social.

...” (sic)

VII. El doce de noviembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado al Ente Obligado para que rindiera el informe de ley que le fue requerido, y toda vez que el oficio respectivo fue presentado de forma extemporánea se tuvo por no rendido, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó que el presente recurso de revisión sería resuelto en un plazo de veinte días.

Asimismo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la segunda respuesta del Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera, y se reservó el cierre de instrucción en tanto fenecía dicho plazo.

VIII. El veintiséis de noviembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la segunda respuesta exhibida por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.



Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el Ente Obligado dio a conocer la emisión y notificación de una segunda respuesta al recurrente, conforme a lo anterior, este Órgano Colegiado entra al estudio de la causal prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual prevé:

Artículo 84. Procede el sobreseimiento, cuando:

...

IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del presente medio de impugnación es necesario que **durante su substanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.
- c) Que el Instituto dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.



Ahora bien, a efecto de determinar si con la segunda respuesta que refirió el Ente Obligado se satisface el **primero** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta necesario precisar que de la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*” con folio 0410000121713 del sistema electrónico “*INFOMEX*”, se desprende que en la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, el ahora recurrente requirió la información respecto de veintidós millones de pesos que se invertirían por la Delegación La Magdalena Contreras en programas sociales, dichos requerimiento consistieron en:

1. ¿Cuáles eran los programas sociales y en qué consistían cada uno de ellos?
2. ¿A cuántas personas beneficiarían o estaban beneficiando con cada uno de los programas sociales?
3. ¿Cuáles eran los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales?
4. ¿De qué partida presupuestaria se estaban asignando los recursos para los programas sociales?
5. ¿Cuáles eran las reglas de operación de estos programas sociales y en qué fecha fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal?

A dicha documental, se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Precisado lo anterior, del estudio al escrito inicial se advierte que el ahora recurrente se inconformó con la respuesta al considerar que se le entregó información errónea.

Por otra parte, del estudio a la segunda respuesta se advierte que el Ente Obligado proporcionó copia del oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0/2034/2013 del siete de octubre de dos mil trece, suscrito por el Director General de Desarrollo Social, así como del diverso MACO08-20-200/2521/2013 del quince de octubre de dos mil trece, suscrito por la Directora General de Administración del Ente Obligado, cuyos contenidos fueron transcritos en el Resultando VI de la presente resolución.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de



aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, citada anteriormente.

Ahora bien, del contraste al contenido de la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente y la segunda respuesta del Ente Obligado, se advierte lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	SEGUNDA RESPUESTA
<p><i>“Respecto de veintidós millones de pesos que se invertirán por la Delegación en programas sociales:</i></p> <p>1. <i>¿Cuáles son los programas sociales y en qué consisten cada uno de ellos?</i></p> <p>2. <i>¿A cuántas personas beneficiaran o están beneficiando con cada uno de los programas sociales?</i></p> <p>3. <i>¿Cuáles son los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales?</i></p>	<p>Único. Se proporcionó información errónea correspondiente a la solicitud de información con folio 0410000111713.</p>	<p><i>Dirección General de Administración</i></p> <p><i>“Atendiendo la solicitud de información, por este medio procedemos a informar dentro el ámbito de nuestra competencia las partidas presupuestales, de las cuales se están asignando los recursos para los programas sociales que son las partidas 4412 y 4419.</i></p> <p><i>Con relación a los numerales 1, 2, 3 y 5 nos encontramos imposibilitados para atender por no ser ámbito de competencia de esta Dirección General de Administración en tal sentido y con fundamento en lo establecido por el artículos 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá dirigir su petición a la Dirección General de Desarrollo Social.”</i></p> <p><i>Director General de Desarrollo Social</i></p> <p><i>“Primeramente le comento que esta Dirección General de Desarrollo Social no es competente para comentar su son 22 millones de pesos que se Invertirán por parte de la Delegación La Magdalena Contreras a cargo de programa sociales, así como la pregunta</i></p>



<p>4. ¿De qué partida presupuestaria se están asignando los recursos para los programas sociales?</p> <p>5. ¿Cuáles son las reglas de operación de estos programas sociales y en qué fecha fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal?” (sic)</p>		<p>número 4, respecto a que partida presupuestaría se están asignando los recursos para los programas sociales, por lo que su petición deberá dirigirla a la Dirección General de Administración.</p> <p>Los programas sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social para 2013 son diez y son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyo para niños de primaria 2) Apoyo para niños de secundaria 3) Apoyo para jóvenes 4) Apoyo para mujeres 5) Apoyo para personas con discapacidad 6) Apoyo para adultos mayores 7) Seguridad alimentaria 8) Apoyo invernal 9) Salud visual 10) Apoyo económico para fomento a la música orquesta sinfónica juvenil <p>Respecto a las preguntas 1, 2, 3 y 5 consistentes en: que consisten cada uno de ellos, a cuántas personas se beneficiarán o estarán beneficiando, cuáles son los criterios para seleccionar a los beneficiarios (Requisitos y procedimiento de acceso), le informo que dichos datos se encuentran publicados el día 30 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658, mismas que podrán consultar en la página de internet www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta” (sic)</p>
--	--	--

En ese sentido, del contraste realizado entre el requerimiento motivo de la inconformidad del recurrente y la segunda respuesta se observa lo siguiente:

- En atención al requerimiento 1, el Ente Obligado proporcionó un listado con los programas sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social.



- Respecto de los requerimientos **1**, **2**, **3** y **5** relativos a en qué consistían cada uno de los programas, el número de personas que se beneficiarían o se estaban beneficiando, los criterios para seleccionar a los beneficiarios (requisitos y procedimiento de acceso), la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado remitió a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta de julio de dos mil trece, así como a la página de Internet en la que se podría consultar.
- En relación al requerimiento **4**, la Dirección General de Administración del Ente Obligado proporcionó los números de partidas de los cuales se estaban asignando recursos.

Por lo anterior, es posible concluir que el Ente Obligado atendió de manera categórica el requerimiento número **4**, toda vez que se proporcionaron los números de partidas presupuestales de los cuales se destinarían recursos para la operación de programas presupuestales.

Ahora bien, respecto del requerimiento **1** se advierte que fue atendido de manera parcial, toda vez que el Ente Obligado informó cuales eran los programas sociales, sin embargo, no proporcionó información respecto de en qué consistían cada uno de ellos. En ese contexto, se atendió de manera parcial el requerimiento **5**, toda vez que se proporcionó la fecha de publicación de las Reglas de Operación de los Programas Sociales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, respecto de los requerimientos **1** (en qué consistían cada uno los programas sociales), **2** (número de personas beneficiadas), **3** (criterios para seleccionar a los beneficiarios) y **5** (reglas de operación de los programas sociales), el Ente Obligado se limitó a proporcionar la fecha de publicación de las reglas de operación de los Programas Sociales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el treinta de julio de dos mil trece, así como la página de Internet en la que se podría consultar.



Al respecto, resulta necesario precisar el contenido del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que dispone lo siguiente:

Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

Del precepto legal transcrito, se advierte que la obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, se entregue la información:

- Por medios electrónicos.
- Cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra.
- Mediante la entrega de copias simples o certificadas.

Ahora bien, aún y cuando la información se encuentre en Internet, la obligación del Ente de dar acceso a la información no se limita a proporcionar la dirección electrónica



completa del sitio donde se encuentra la información, esto es, debe darse el acceso en la modalidad señalada en la solicitud de información y, de no ser posible, en la modalidad en que se encuentre en sus archivos y **la referencia del sitio de Internet se realiza sólo de manera complementaria.**

Aunado a lo anterior, la remisión a un página de Internet no es suficiente para tener por atendido el requerimiento, debe existir un pronunciamiento categórico respecto a si la información solicitada se encuentra en los archivos del Ente Obligado y, a partir de ello, determinar si es posible dar acceso a la misma en la modalidad elegida por el solicitante.

Por lo expuesto, este Instituto determina que la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado y motivo del presente análisis **no** reúne el **primero** de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En tal virtud, resulta procedente entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p><i>“Respecto de veintidós millones de pesos que se invertirán por la Delegación en programas sociales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. ¿Cuáles son los programas sociales y en qué consisten cada uno de ellos?</i> <i>2. ¿A cuántas personas beneficiaran o están beneficiando con cada uno de los programas sociales?</i> <i>3. ¿Cuáles son los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales?</i> <i>4. ¿De qué partida presupuestaria se están asignando los recursos para los programas sociales?</i> <i>5. ¿Cuáles son las</i> 	<p style="text-align: center;"><i>Dirección General de Administración</i></p> <p><i>“Sobre el particular me permito aclarar que dentro de la Estructura Orgánica de esta Órgano Político Administrativo, no es cuenta con una Dirección General de Comunicación Social, si no es una Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institución, asimismo y en relación al requerimiento formulado por el peticionario, me permito informar a usted que derivado de la búsqueda exhaustiva en los registros y archivos que obran en la Dirección General de Administración, no se encontró ningún antecedente correspondiente a la contratación de “servicio de monitoreo de medio (prensa, radio, televisión, portales de Internet y redes sociales)”, del área de Comunicación Social relativo a los ejercicios fiscales (2011, 2012 y 2013)</i></p> <p><i>En virtud de lo expuesto, no encontramos imposibilitados para otorgar lo solicitado.” (sic)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Coordinación de Comunicación e Imagen Institucional</i></p> <p><i>“1.- Según el manual administrativo delegacional vigente, ésta Coordinación no tiene dentro de sus facultades realizar ningún tipo de contratación o licitación, por lo tanto no contamos con ningún</i></p>	<p>Único. Se proporcionó información errónea correspondiente a la solicitud de información con folio 0410000111713.</p>



<p><i>reglas de operación de estos programas sociales y en qué fecha fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal?” (sic)</i></p>	<p><i>expediente al respecto. 2.- Hasta este momento, la Coordinación no ha ejercido ningún tipo de presupuesto para esta rubro, de la misma forma no tenemos registro en nuestros expedientes de este tipo de servicios durante los años 2011 y 2012.” (sic)</i></p>	
--	---	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de solicitud de acceso a la información pública”, de las generadas por el Ente Obligado como respuesta a la solicitud de información y del “Acuse de recibo de recurso de revisión” del sistema electrónico “INFOMEX”, mediante el cual se interpuso el presente medio de impugnación.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Precisado lo anterior, se entra al estudio del agravio hecho valer por el recurrente, en el cual refirió que la información proporcionada fue errónea y correspondía a la solicitud de información con folio 0410000111713.

Al respecto, de la lectura realizada al contenido de las documentales que conforman la respuesta impugnada, consistentes en el oficio MACO08-20-200/2054/2013, suscrito por la Directora General de Administración y el diverso MACO08-00-003/202/2013, suscrito por el Coordinador de Comunicación e Imagen Institucional, se advierte lo siguiente:



- En ambos hizo referencia a la solicitud de información con folio 0410000111713, en la cual se requirió información respecto de servicios de monitoreo de prensa.
- En atención a dicho requerimiento, la Dirección General de Administración refirió que en los registros y archivos de dicha Unidad Administrativa no se encontró ningún antecedente respecto a la contratación de “*servicio de monitoreo de medio (prensa, radio, televisión, portales de Internet y redes sociales)*”.
- La Coordinación de Comunicación e Imagen Institucional del Ente Obligado refirió que no tenía facultades para realizar contratación o licitación alguna, por lo que no contaba con algún expediente al respecto y no había ejercido ningún tipo de presupuesto para dicho rubro.

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado concluye que la información proporcionada por el Ente Obligado no guarda relación alguna con la información solicitada, por lo que resulta **fundado** el agravio formulado por el recurrente en virtud de que la respuesta no fue congruente con la solicitud de información.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala a la letra:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta y por lo **segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se



traduce en que las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En ese sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.



Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Conforme a lo anterior, este Instituto considera que la respuesta impugnada transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, toda vez que incumplió con los principios de legalidad, certeza jurídica e información, a los cuales deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, en la segunda respuesta exhibida por el Ente Obligado y analizada por este Instituto en el Considerando Segundo de la presente resolución, hay indicios de que la Delegación La Magdalena Contreras si poseía la información solicitada por el ahora recurrente.

En ese sentido, este Instituto procede a analizar las atribuciones del Ente recurrido para verificar si este tenía la obligación de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente.

Al respecto, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, disponen lo siguiente:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 117. Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras,



*servicios, **actividades sociales**, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.*

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 39. Corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.

...

LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente,

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que en efecto, la Delegación La Magdalena Contreras tiene competencia para ejecutar dentro de su demarcación territorial programas de desarrollo social contando con la participación ciudadana, por lo que este Instituto determina que el Ente recurrido, al tener dicha atribución, tiene la obligación de proporcionar la información requerida por el ahora recurrente.

Ahora bien, la Dirección General de Administración del Ente Obligado señaló que el área encargada de llevar a cabo los programas sociales de interés del ahora recurrente era la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que se procede al análisis de sus atribuciones para determinar si en efecto, dicha Dirección se encontraba en posibilidades de otorgar la información requerida, en ese sentido el Manual Administrativo de la Delegación La Magdalena Contreras establece lo siguiente:

Artículo 128. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social;

...

VIII. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social con la participación ciudadana considerando las políticas y programas que en la materia emita la Dependencia correspondiente;

...



Del precepto legal transcrito, se desprende que la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado es la encargada de ejecutar en su demarcación territorial **programas de desarrollo social** con la participación ciudadana, por lo que se puede concluir que dicha Dirección sí se encontraba en posibilidades de otorgar la información requerida por el ahora recurrente.

Asimismo, se advierte de la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el treinta de julio de dos mil trece, el aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, de la cual se desprende que la Dirección General de Desarrollo Social del Ente Obligado es la encargada de llevar a cabo dichos programas sociales y de la cual, en la parte que interesa, se transcribe lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS:

1. APOYO PARA NIÑOS DE PRIMARIA

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Subdirección de Servicios Educativos y Sociales (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos económicos a los beneficiarios).

...

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la equidad educativa para permitir que un mayor número de niñas y niños tengan acceso a la educación primaria logrando su permanencia hasta su conclusión.

...

IV. METAS FÍSICAS

En el ejercicio 2013, se beneficiará a 1150 alumnos que recibirán una beca económica bimestral de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) y una despensa alimenticia bimestral por un monto equivalente de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

...



V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS

Para ingresar al “Apoyo alimentario y económico para niños primaria” son los siguientes:

- *Que habiten en la demarcación La Magdalena Contreras.*
- *Que los niños y las niñas asistan a una Escuela Primaria Pública de la demarcación.*

Entrega de los siguientes documentos:

- *Acta de nacimiento del niño en fotocopia.*
- *CURP del niño en fotocopia*
- *Boleta de calificaciones ciclo anterior en fotocopia y/o constancia de calificaciones certificada por el director de la escuela.*
- *Copia del comprobante de su domicilio en la Delegación La Magdalena Contreras.*
- *Credencial de elector de Padre, Madre o Tutor, fotocopia.*
- *Firmar carta compromiso.*

El beneficiario deberá asistir con el padre y/o madre o tutor cuando se convoque a actividades derivadas del programa.

Estar inscrito en listado de espera.

...

2. APOYO PARA NIÑOS DE SECUNDARIA

I. DEPENDENCIA O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Subdirección de Servicios Educativos y Sociales (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos económicos a los beneficiarios).

...

OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la equidad educativa para permitir que un mayor número de niñas y niños tengan acceso a la educación secundaria logrando su permanencia hasta su conclusión.

...



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

...

La cobertura de este programa busca atender en 2013, a 750 alumnos siendo la misma cantidad alcanzada en ejercicios anteriores.

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS

Para ingresar al “Apoyo económico para niños Secundaria” son los siguientes:

- *Que habiten en la demarcación La Magdalena Contreras*
- *Que los niños y las niñas asistan a una Escuela Secundaria Pública de la demarcación.*

Entrega de los siguientes documentos:

- *Acta de nacimiento del niño en fotocopia.*
- *CURP del niño en fotocopia*
- *Boleta de calificaciones ciclo anterior en fotocopia y/o constancia de calificaciones certificada por el director de la escuela.*
- *Copia del recibo de pago de servicios (agua, predial, teléfono), que compruebe su domicilio en la Delegación La Magdalena Contreras.*
- *Credencial de elector de Padre, Madre o Tutor, fotocopia.*
- *Firmar carta compromiso.*
- *El beneficiario deberá asistir con el padre o tutor cuando se convoque a actividades.*
- *Estar inscrito en listado de espera.*

...

3. APOYO PARA JÓVENES

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Cultura, Patrimonio e Impulso a la Juventud (seguimiento y verificación); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes (operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos económicos a los beneficiarios).



II. OBJETIVOS Y ALCANCES

ALCANCES

Este apoyo económico es de carácter social y tiene como finalidad lograr que cada joven, conozca, impulse y fomente el ejercicio de sus derechos, para ello a través del desarrollo de habilidades adquiridas desde la educación no formal en disciplinas artísticas, culturales, deportivas, sociales, educativas, tecnológicas y recreativas, dirigidas a jóvenes preferentemente sin actividad educativa y laboral que residan en la Delegación La Magdalena Contreras.

...

III. METAS FÍSICAS

Se otorgará en el ejercicio 2013, un apoyo económico de manera mensual a 295 jóvenes que residan en la Delegación La Magdalena Contreras de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N), principalmente los que se encuentren sin actividad educativa o laboral. (se priorizarán 30 lugares para jóvenes interesados en elaborar actividad comunitaria de recuperación de paisaje urbano con actividades de graffiti y/o murales).

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO REQUISITOS

Para ser beneficiario del programa, las y los jóvenes deberán habitar en la Delegación La Magdalena Contreras y presentar los siguientes documentos en copia:

- a) Clave Única del Registro de Población del beneficiario y/o acta de nacimiento;*
- b) Identificación oficial con foto de la madre o padre y/o responsable, en caso de los menores de edad;*
- c) Identificación oficial con foto en caso de los mayores de edad;*
- d) Comprobante de domicilio;*
- e) Carta de autorización del padre–madre, en caso de menores de edad.*

...

4. APOYO PARA MUJERES

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Justicia Social (seguimiento, verificación y operación); Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social (instrumentación, planeación, concentración y resguardo del soporte documental que derive de este programa); Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género (capacitación);



Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos a las beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

ALCANCES

Este programa es de carácter social y consiste en otorgar un apoyo económico y/o alimentario, tiene como finalidad coadyuvar en el empoderamiento de las mujeres en La Magdalena Contreras, el mejoramiento de la economía familiar y el derecho a la alimentación de las mujeres, tratando de mejorar en su calidad de vida.

...

III. METAS FÍSICAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Programa mujeres a). Se otorgará en el periodo del año 2013, un apoyo económico por seis bimestres, para 735 mujeres, de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales, resultando un total anual de \$1,764,000.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Programa mujeres b). Se otorgará en el periodo del año 2013, un apoyo económico por seis bimestres, para 294 mujeres, de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales, resultando un total anual de \$1,764,000.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Programa mujeres c). Se otorgará durante 5 bimestres, un apoyo en especie (despensas) para 3920 Mujeres, cuyo costo de despensa aproximado es de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a \$784,000.00 (Setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales, resultando un total anual por cinco bimestres de \$3,920,000.00 (Tres millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

...

IV. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS GENERALES

- *Identificación Oficial, (copia fotostática);*
- *Comprobante de domicilio (copia fotostática);*
- *Edad de 18 a 59 años;*

...

- *Acta de nacimiento de sus hijos menores de 15 años (copia fotostática).*

Para el acceso al programa en su vertiente de un apoyo en especie (despensas) a mujeres habitantes de la Delegación, además de los requisitos generales, deberá cumplir con:



- No ser mayores de 69 años.

5. APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Subdirección de Servicios Educativos y Sociales (seguimiento y verificación); Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad (operación, instrumentación e integración de los expedientes); Coordinación de Justicia Social (concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos a los beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

ALCANCES

Beneficiar económicamente y/o en especie, o por única ocasión, a personas de bajos recursos que padecen alguna discapacidad y que habitan en La Magdalena Contreras.

...

III. METAS FÍSICAS

Se tiene proyectado en el ejercicio 2013, en sus tres vertientes y de acuerdo a lo que el presupuesto programado permita, las siguientes metas:

Para la adquisición de aparatos:

\$112,500 equivalentes en sillas de ruedas, andaderas y bastones.

\$112,500 equivalentes en aparatos auditivos.

\$75,000 para contribuir a la adquisición de prótesis.

Para el apoyo en especie (despensas):

Se otorgará un apoyo en especie por cinco bimestres a 500 personas con discapacidad, habitantes en alguna de las colonias de la Delegación La Magdalena Contreras, hasta con un valor de \$200.00.

Para el apoyo de beneficio mensual:

Se otorgará un apoyo económico por 12 meses a 9 personas con discapacidad, que participarán como monitores y/o talleristas, habitantes de las colonias de la Delegación Magdalena Contreras.

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Para ingresar y contar con alguno de los apoyos, en alguna de sus tres vertientes deberá de cubrir los siguientes requisitos generales:

- Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras.

- Ingresar su petición a la Jefatura de Unidad Departamental de atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.



Presentar en original y una copia legible, para su debido cotejo e integración de expediente, la siguiente documentación:

- *Acta de nacimiento;*
- *Identificación oficial con fotografía vigente;*
- *Comprobante de domicilio;*
- *Certificado médico de discapacidad expedido por las instancias de salud pública competentes;*

Para otorgar el apoyo por única ocasión en la adquisición de aparatos, además de los requisitos generales deberá:

- *Presentar la documentación emitida por las instituciones de salud pública correspondientes, donde se describan y especifiquen las características de las sillas, aparatos y/o prótesis que se requieren.*
- *Cuando la persona tenga discapacidad mental, la solicitud podrá presentarse por medio de la madre, padre o tutor con identificación oficial vigente;*

6. APOYO PARA ADULTOS MAYORES

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Justicia Social (seguimiento y verificación); Subdirección de Servicios Educativos y Sociales, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad (operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos a los beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo a los Adultos Mayores habitantes de la Delegación Magdalena Contreras, en alguna de sus dos vertientes, pudiendo ser un apoyo en especie y/o económico, con la finalidad de promover la equidad en el acceso a bienes y servicios, la inclusión social y atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población.

...

III. METAS FÍSICAS

Se otorgará en el ejercicio 2013, un apoyo en especie de manera bimestral hasta 2,300 Adultas y Adultos Mayores habitantes de las colonias de la Delegación La Magdalena Contreras.



Se otorgará en el ejercicio 2013, un apoyo económico de manera trimestral hasta 500 Adultas y Adultos Mayores habitantes en alguna de las colonias de la Delegación La Magdalena Contreras.

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS:

Para el ingreso al programa de Apoyo para Adultos Mayores, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Habitar en la Delegación La Magdalena Contreras.*
- *Tener 60 años en adelante.*

Presentar en original y copia para su cotejo:

- *Acta de nacimiento;*
- *Identificación oficial con fotografía;*
- *Comprobante de domicilio;*
- *Vivir dentro de alguna de las colonias de la Delegación Magdalena Contreras.*

7. SEGURIDAD ALIMENTARIA

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Justicia Social (seguimiento, verificación y operación, instrumentación, planeación, concentración y resguardo de los expedientes de las beneficiarias.).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

ALCANCES

Este apoyo alimentario es de carácter social y tiene como finalidad coadyuvar el derecho a la alimentación de personas en situación económica desfavorable.

...

III. METAS FÍSICAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se otorgará en el periodo del 2013, hasta 8,800 despensas a las personas que se encuentre en una situación económica desfavorable, resultando un total anual de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

IV. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO



REQUISITOS

- *Población abierta.*
Para la entrega de despensas se requiere:
- *Requisitar cedula de recibo del apoyo.*

8. APOYO INVERNAL

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Justicia Social (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos a los beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Alcances

Ayudar a la población abierta en la Delegación Magdalena Contreras en época invernal que tenga vivienda en condiciones de pobreza, entregándoles apoyos que contribuirán a mitigar las consecuencias y los efectos que genera la modificación climática, por el descenso de temperatura, siendo este programa de transferencia en especie.

...

III. METAS FÍSICAS

Proporcionar hasta 3300 cobijas a población abierta que lo solicite.

...

V. REQUISITOS DE ACCESO

Población abierta

Para la entrega de cobijas se requiere:

- *Requisitar cedula de recibo del apoyo.*

9. SALUD VISUAL

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Subdirección de Servicios Médicos (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberaciones de apoyos a los beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES



Otorgar a la población que tenga problemas de salud visual, servicios y apoyos sociales para mejorar su capacidad visual.

...

III. METAS FÍSICAS

La meta total puede variar de acuerdo a las necesidades de dioptrías y al tipo de lente que requiera la persona solicitante, por lo que se destinara un apoyo de hasta \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), siendo un total de 2190 beneficiarios aproximadamente.

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para los beneficiarios:

- 1) Presentar solicitud por escrito en la Subdirección de Servicios Médicos;*
- 2) Ser habitante de la Delegación La Magdalena Contreras;*
- 3) Comprobante de domicilio;*
- 4) Identificación oficial;*
- 5) Firmar carta compromiso.*

10. APOYO ECONÓMICO PARA FOMENTO A LA MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL

I. DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Coordinación de Cultura, Patrimonio e Impulso a la Juventud (seguimiento y verificación); Jefatura de Unidad Departamental de promoción cultural y vinculación comunitaria (operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios); Dirección de Recursos Humanos y Financieros (liberación de apoyos a los beneficiarios).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

ALCANCES

Apoyar, fomentar, difundir y profesionalizar a jóvenes de 14 a 29 años de edad que residan en la Magdalena Contreras, interesados en formar parte de la Orquesta Sinfónica Juvenil que represente en la Delegación, como hacia el exterior, a la Magdalena Contreras.

...

III. METAS FÍSICAS

Se otorgará en el ejercicio 2013, un apoyo económico de manera mensual a 30 jóvenes que residan en la Delegación La Magdalena Contreras y formen parte de la Orquesta Sinfónica Juvenil.

Se efectuarán 36 actividades en colonias, escuelas, recintos y/o dentro o fuera de la Demarcación.



Beneficiar a 1800 personas indirectamente como públicos de estas actividades.

...

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS

Para ser beneficiario del programa, las y los jóvenes deberán habitar en la Delegación la Magdalena Contreras y presentar los siguientes documentos en copia:

- a) Comprobante de domicilio;*
- b) CURP y/o acta de nacimiento;*
- c) En caso de mayor de edad identificación oficial con foto;*
- d) En caso de menor de edad carta de autorización de tutor y/o responsable del menor;*
- e) Identificación oficial con foto del tutor y/o responsable;*
- f) Dos fotografías tamaño infantil;*
- g) Carta compromiso de presentarse en los lugares y fechas dispuestos por la autoridad delegacional;*
- h) Solicitud de inscripción.*

...

De lo anterior, se observa que entre los programas sociales que lleva a cabo la Delegación La Magdalena Contreras se encuentran los de “Apoyo para niños de primaria”, “Apoyo para niños de secundaria”, “Apoyo para jóvenes”, “Apoyo para mujeres”, “Apoyo para personas con discapacidad”, “Apoyo para adultos mayores”, “Seguridad alimentaria”, “Apoyo invernal”, “Salud visual” y “Apoyo económico para fomento a la música Orquesta Sinfónica Infantil”, de los cuales, entre otros datos, se desprende el objetivo general, las metas físicas, los requisitos y procedimientos de acceso y los alcances.



Asimismo, se desprende que las Unidades Administrativas responsables de ejecutar los programas sociales en la Delegación La Magdalena Contreras, mismas que dependen de la Dirección General de Desarrollo Social, son la:

- **Subdirección de Servicios Educativos y Sociales** (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios).
- **Dirección de Recursos Humanos y Financieros** (liberaciones de apoyos económicos a los beneficiarios).
- **Coordinación de Cultura, Patrimonio e Impulso a la Juventud** (seguimiento y verificación).
- **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes** (operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios).
- **Coordinación de Justicia Social** (seguimiento, verificación y operación).
- **Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales** (instrumentación, planeación, concentración y resguardo del soporte documental).
- **Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social** (instrumentación, planeación, concentración y resguardo del soporte documental).
- **Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género** (capacitación).
- **Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad** (operación, instrumentación e integración de los expedientes).
- **Subdirección de Servicios Médicos** (seguimiento, verificación, operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios).
- **Jefatura de Unidad Departamental de promoción cultural y vinculación comunitaria** (operación, instrumentación, concentración y resguardo de los expedientes de las y los beneficiarios).



De lo anterior, se advierte que el Ente Obligado si detenta la información requerida por el ahora recurrente relativa a: **1** (cuáles eran los programas sociales y en qué consistían cada uno), **2** (número de personas beneficiadas), **3** (criterios para seleccionar a los beneficiarios), **4** (de qué partida presupuestaria se asignaban los recursos), y **5** (reglas de operación de los programas sociales y en qué fechas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal).

No obstante lo anterior, toda vez que mediante en su segunda respuesta el Ente Obligado proporcionó el listado de los programas sociales que implementaba (requerimiento **1**, parcialmente), la fecha de publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como los números de partidas presupuestales de los cuales se destinaban los recursos para la operación de dichos programas, resultaría ocioso ordenar al Ente recurrido que atendiera de nueva cuenta dichos requerimientos.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras y se le ordena que:

- I. En atención al requerimiento **1**, informe en qué consisten cada uno de los programas sociales.
- II. En atención al requerimiento **2**, proporcione el número de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales.
- III. En atención al requerimiento **3**, proporcione los criterios para seleccionar a los beneficiarios de cada uno de los programas sociales.
- IV. En atención al requerimiento **5**, proporcione las reglas de operación de cada uno de los programas sociales.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Toda vez que el Ente Obligado no rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto en el plazo concedido para tal efecto, con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo



Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**